

Evaluación del impacto en la sustitución de la tasa Libor a Sofr

Evaluation of the impact of the replacement of the Libor rate to Sofr

Fecha de recepción: marzo 2024

Fecha de aceptación: agosto 2024

Alan Orlando Ochoa-Renteria¹, Mariana Erandi Saenz- Pardo Perales², Victoria Herrera Nieto³.

1. Gerente Jurídico Regional, Banco Santander México, Periferico de la Juventud #3903, Chihuahua, Chihuahua. alanochoarenteria@gmail.com, (614)4271016
2. Facultad de Contaduría y Administración, Universidad Autónoma de Chihuahua, 6 Poniente, Av. 23 Poniente 605, Delicias, Chihuahua. msaenz@uach.mx, (639) 1159707
3. Facultad de Contaduría y Administración, Universidad Autónoma de Chihuahua, Circuito Universitario #1, Nuevo Campus Universitario, Chihuahua, Chih, México vherrera@uach.mx. 614 404 5842

Correspondencia: Alan Orlando Ochoa Renteria

Dirección: Lateral Periferico de la Juventud 3903

Teléfono: 6144271016

Correo: alanochoarenteria@gmail.com



Esta obra está bajo licencia internacional
[Creative Commons Reconocimiento-NoComercial 4.0](https://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0/).

Resumen

La transición de la tasa Libor a la tasa Sofr en transacciones en dólares es un cambio crucial en los mercados globales. Sofr, basada en transacciones reales y respaldada por el Tesoro de EE. UU., se presenta como una alternativa más sólida. Este cambio impacta los ámbitos comercial y financiero, afectando tanto a instituciones como a clientes que utilizan estas tasas en productos denominados en dólares.

El estudio de los efectos de esta transición en los rubros financiero, comercial y contractual establecerá un precedente para futuros ajustes. Además, desde una perspectiva contractual, es necesario analizar cómo los contratos vinculados a la Libor se ven afectados y qué ajustes deben realizarse en los sistemas y prácticas de gestión de riesgos.

La evaluación debe considerar también el impacto en el posicionamiento comercial de productos financieros ofrecidos a clientes en dólares. La sustitución de Libor por Sofr es un proceso complejo que exige una cuidadosa planificación y una evaluación constante de sus efectos en la industria financiera.

Palabras clave: Mínimo 3, máximo 5 palabras clave que permitan identificar el contenido de artículo.

Abstract

The transition from the Libor rate to the Sofr rate in dollar-denominated transactions is a crucial change in global markets. Sofr, based on actual transactions and backed by the U.S. Treasury, is presented as a more robust alternative. This shift impacts the commercial and financial sectors, affecting both institutions and clients who use these rates in dollar-denominated products.

The study of the effects of this transition in financial, commercial, and contractual areas will set a precedent for future adjustments. Additionally, from a contractual perspective, it is necessary to analyze how contracts linked to Libor are affected and what adjustments need to be made in risk management systems and practices.

The evaluation should also consider the impact on the commercial positioning of financial products offered to clients in dollars. The replacement of Libor by Sofr is a complex process that requires careful planning and ongoing evaluation of its effects on the financial industry. **Keywords:** Minimum three, maximum five, keywords that allow the content of the article to be identified.

Keywords: Banks, Impact, Libor, Sofr, Substitution.

Objetivos de la investigación

General

Definir el impacto de la sustitución de la tasa Libor por la tasa SOFR en los mercados financieros globales.

Específicos

Determinar las implicaciones comerciales de la transición de Libor a SOFR en la estructura de contratos financieros y estrategias de planificación financiera.

Identificar mejores prácticas para que las empresas se adapten eficazmente a este cambio.

Enunciar los desafíos legales derivados de la sustitución de Libor por SOFR.

Justificación de la investigación

La sustitución de las tasas en los mercados financieros globales es un fenómeno constante que redefine las bases para realizar transacciones comerciales. En este contexto, la sustitución de la Tasa Interbancaria de Oferta de Londres (Libor) por la Tasa de Referencia de Tasa Alternativa Respaldata por Transacciones Seguras (SOFR) representa un cambio fundamental con implicaciones significativas para las instituciones financieras, las empresas y el marco legal que rige estas transacciones. El objetivo de esta tesis doctoral es examinar y analizar en profundidad el impacto de esta transición desde tres perspectivas críticas: financiera, jurídica y comercial.

Desde una perspectiva financiera, la Libor ha sido durante mucho tiempo la piedra angular para fijar las tasas de interés para una amplia gama de productos financieros en todo el mundo. Su sustitución por SOFR plantea cuestiones fundamentales sobre la estabilidad y eficiencia de los mercados financieros. Las posibles fluctuaciones en los costos crediticios, el impacto en los instrumentos financieros existentes y la gestión de riesgos son aspectos cruciales que requieren un análisis cuidadoso. El objetivo de esta investigación es proporcionar una evaluación integral del impacto financiero de la transición e identificar nuevos riesgos y oportunidades en este nuevo paradigma.

En el sector comercial, la forma en que las empresas estructuran sus contratos financieros y comerciales está indisolublemente ligada a los tipos de interés de referencia. La transición de Libor a SOFR puede tener un impacto significativo en la planificación financiera, las estrategias de financiación y la gestión de riesgos de las empresas. Este estudio tiene como objetivo arrojar luz sobre cómo las organizaciones pueden adaptarse a estos cambios mediante la identificación de mejores prácticas y estrategias para mitigar los posibles impactos negativos y capitalizar nuevas oportunidades.

Desde una perspectiva legal, la transición de la tasa Libor a la SOFR presenta desafíos regulatorios y contractuales que deben abordarse cuidadosa y reflexivamente. La validez de los contratos existentes, la adaptación de la práctica jurídica y la preparación para posibles litigios son áreas críticas que merecen especial atención. El objetivo de esta investigación es analizar el marco legal de esta transición, identificar brechas y brindar orientación sobre cómo las instituciones financieras y las empresas pueden gestionar eficazmente los desafíos legales que surgen de esta transición.

Con el estudio de este tema se pretende contribuir a una comprensión integral de las implicaciones de reemplazar la tasa Libor con SOFR y proporcionar una base sólida para decisiones informadas en las áreas financiera, legal y comercial, mediante la evaluación de los impactos en estas últimas áreas con motivo de dichos remplazos o sustituciones. A medida que los mercados continúan evolucionando, este estudio pretende ser una guía valiosa para quienes buscan adaptarse y prosperar en este nuevo entorno financiero dinámico y desafiante.

I. INTRODUCCIÓN

Como consecuencia de las crisis financieras que se desarrollaron durante el año 2008 diversas entidades financieras, así como bancos realizaron manipulaciones en la presentación de sus informes lo cual se tradujo en falsedades información imprecisa lo que derivó en una afectación de alteración en el cálculo de la tasa líbor con el fin de mitigar y reducir riesgos en sus cifras lo anterior con la intención de evitar problemas crediticios (Crowe, 2021).

Martínez (2018), señala que hacia el año 2012, cuando autoridades Británicas identificaron que diversos bancos internacionales, mediante el uso de información falsa, se produjo una alteración en beneficio de dichos bancos respecto de la tasa Libor; esto trajo como consecuencia que años después saliera a la luz que la manipulación y falsedad de la información tuviera como finalidad influir en la determinación del valor de la LIBOR; lo que se traducía en que diversos bancos aplicaran el mismo esquema con el objeto de llevar a cabo prácticas de especulación y manipulación del mercado y obtener beneficios económicos con ello.

Las consecuencias se tradujeron en la aplicación de sanciones y multas a dichos banco por parte de las entidades reguladoras, sin embargo, todo ello derivó en la necesidad de dar por terminada la aplicación de esta tan famosa tasa internacional, la LIBOR.

Derivado de dicha situación, Pérez (2022), ha establecido que diversos Banco Centrales, entre ellos el de Costa Rica (BCCR), tomó la decisión desde hace un par de años, de valorar e indagar las posibles contingencias y problemáticas que podrían afrontar las instituciones financieras de aquel país, entre los cambios en las tasas de referencia, puntualmente para aquellas operaciones que se celebraron y contrataron en dólares.

Según Banco de México (2023); la tasa de interés es la valoración del costo que implica la posesión de dinero producto de un crédito. Hay tasas de interés activas y pasivas; rédito que causa una operación, en cierto plazo, y que se expresa porcentualmente respecto al capital que lo produce; es decir, en términos coloquiales, es el precio que se paga por el uso de fondos prestables.

De igual forma Sushko (2019), establece que diversas autoridades en materia financiera, dieron ya los primeros pasos para promulgar nuevas tasas encaminadas a sustituir, ya sea de forma parcial o total a aquellas con referencia Libor; en adición a que diversas jurisdicciones, establecen como válido y factible realizar cambios y reformas en las operaciones que impliquen el cálculo con este tipo de referencia, es decir la Libor.

No obstante, lo anterior, en los últimos años la tasa libor ha sido sujeta y se ha visto expuesta a múltiples manifestaciones y controversias por lo que para finales del año

2022 esta tasa se despedirá del mercado internacional y dará entrada a nuevas tasas de interés de referencia (Authority, 2020).

Para Pérez (2022), el evento de que desaparezca la Libor como tasa de referencia, implica un problema contractual, ya que dicho evento provoca que por condiciones que superan en voluntad a las instituciones financieras de los países, estos se vean obligados a regular legal y objetivamente dicha transición o cambio en sus cuerpos de leyes aplicables, a efecto de tutelar la estabilidad financiera que produce la celebración de los contratos al amparo de estas tasas de referencia.

Al explorar nuevos horizontes respecto al uso y aplicación de nuevas tasas de referencia para la celebración de operaciones en dólares americanos, y ante la inminente regulación internacional de las mismas, se presentan diversos problemas o situaciones contingentes con las cuales las instituciones financieras y los usuarios de las mismas afrontan ante ellas, como lo pueden ser todas aquellas operaciones vigentes contratadas bajo las condiciones y cálculos de una Tasa de Referencia (como lo es la Libor) que inevitablemente ha de cambiar en poco tiempo; el tema de la regularización y actualización de esos instrumentos legales trae como consecuencia que un sin número de operaciones de crédito que actualmente se encuentran contratadas bajo las condiciones antes señaladas, se posicionen en una situación complicada por la entrada en vigor de las nuevas Tasas de Interés aplicables (Striker, 2021).

Actualmente las Instituciones Financieras, Bancos, analistas y particulares usuarios de las operaciones en dólares, han optado por realizar actos jurídicos a efecto de sustituir la tasa de referencia de los compromisos financieros que se encuentran vigentes y a su cargo, por posibles y nuevas tasas de referencia “libres de riegos” (ARRs por sus siglas en inglés); por lo que en el caso de México, el Banco de México ha emitido un comunicado de prensa, a efecto de que con fecha posterior al 31 de diciembre del año 2021, los bancos e instituciones financieras del mercado mexicano, dejen de utilizar y ofertar las tasas Libor en la contratación de nuevas operaciones, así como también emitiendo recomendaciones a efecto de que se utilicen tasas diferenciadas, estableciendo en sus instrumentos jurídicos contractuales las tasa de referencia aplicables (Deloitte, 2021).

Según Stryker (2021), las implicaciones para las entidades y participantes del sistema financiero mundial, de los cuales México no es la excepción; así como para los bancos, serán de gran impacto, ya que implicaran contingencias y modificaciones tanto para los procesos y operaciones bancarias, como para los mercados financieros, toda vez que se verán afectados diversos elementos que forman parte de los mismos, como lo son principalmente los costos y precios de los productos que estos ofertan y que se encuentran relacionados y vinculados con la LIBOR; de igual forma la estructuración jurídica de los contratos con base en los cuales se generan las obligaciones y contraprestaciones con los clientes, así como también los modelos de análisis de riesgos y proyecciones financieras con las cuales las entidades en comento, calculan y proyectan los riesgos financieros.

II. DISCUSIÓN Y RESULTADOS

Evaluar los impactos que se han mencionado anteriormente, surgen con motivo de la gran importancia que tiene la Tasa Libor en los mercados financieros internacionales, es preciso señalar que la sustitución de esta por Tasas de Referencia con menores riesgos, conlleva enormes desafíos tanto para las instituciones financieras como para los usuarios de servicios financieros; lo que implica que tanto unos como otros conozcan las implicaciones jurídicas, operativas y procesos que deben ajustar en sus sistemas, así como los medios de notificación legal que se deben utilizar a efecto de informar a los usuarios respecto del cambio de condiciones financieras en los instrumentos crediticios que actualmente se tienen celebrados con las instituciones financieras, ello con el objeto de que mitigar posible riesgos en el cumplimiento de pago, cálculo y también valido señalar, morosidad ante la posibilidad de no lograr acuerdos entre las partes en la renegociación de dichas condiciones.

Para Sushko (2019), la Tasa Libor, debe ser aquella tasa de referencia que reúna una serie de elementos que otorguen solidez y confiabilidad tanto para su uso como para su práctica; por lo que debe contar con una presencia sólida en los diversos mercados

financieros a los que tienen accesos los clientes, presumiéndose que dicha solidez no sea sujeta de diversas manipulaciones. De igual forma debe servir como instrumento para el cálculo de los intereses o réditos en operaciones financieras, las cuales a su vez puedan estimar el riesgo de uso, con base en la confiabilidad que provee su uso en los diversos mercados internacionales; un ejemplo de ello, ha sido la tasa Libor, por sus siglas en inglés London Intervino Offered Rate.

Las partes involucradas en este proceso de transición de tasas de interés de referencia tienen la obligación legal y ética de establecer una estrategia debidamente estructurada con la intervención de expertos en la pluralidad de áreas que participan en el proceso tanto de cambio, como de generación de nuevas políticas y directrices relacionadas con las tasas de intereses.

Según Global Rates (2023), por sus siglas en inglés, la SOFR, (Secure Overnight Financing Rate), se trata de un tipo de referencia de interés, se publica por el Banco de la Reserva Federal de Nueva York; y se entiende como la tasa de intereses o referencia promedio para los contratos de mutuo o préstamos denominados como garantizados que se emiten en dólares de americanos, la cual fija un vencimiento cálculo de 1 día, de ahí el termino overnight; esta tasa es la que en gran medida habrá de sustituir a la Libor.

La necesidad de la existencia de las tasas de referencia.

La captación de recursos, manejo de los mismos y ejecución de diversas operación financieras y cambiarias, como lo define Gobat (2012), al establecer que los bancos realizan diversas funciones, que van desde los préstamos y depósitos en efectivo de las personas, hasta la gestión y colocación es productos financieros y no financieros con diversas entidades, que pueden ser públicas y privadas, estableciendo estos, las condiciones financieras y comerciales de los productos que ofertan; sin embargo, al indicar que el banco también debe brindar seguridad y solidez a la operaciones que realizan, se establece que también participan y determinan en la creación y aplicación de políticas públicas de gran importancia, por lo que un Banco a cargo de un gobierno de un país, y el cual establece las medidas, políticas, directrices, preventivas y demás indicaciones financieras para la actividad bancaria y de intermediación monetaria, se

define como Banco Central; el cual señala Gobat, debe estar regulado por una la legislación aplicable del país al que corresponda, y arbitrado por otros países e instancias internacionales en la materia, a efecto de que intervenir y recomendar la implementación y aplicación de indicadores, políticas e inclusive tasas de interés, ya sea a nivel local o internacional, con la intención de evitar problemas y trastornos al sistema financiero global.

Para Veloz (2010), la percepción respecto de las variaciones en el valor del tipo de cambio de una divisa, suelen tener sus orígenes en problemáticas de tipo fiscal o financiero; sin embargo, diversos factores como la ausencia en la creencia de las políticas económicas de los Bancos Centrales y escándalos financieros, influyen como problema básico en la percepción. Veloz (2010), señala, el riesgo de la percepción puede llegar a niveles que afecten o inclusive dejen sin efecto las disposiciones impuestas por las políticas económicas, dentro de las cuales se pueden encontrar a las tasas de intereses y sus indicadores o referentes.

El artículo 4º de la Ley para la Transparencia y Ordenamientos de los Servicios Financieros (2007), establece en su segundo párrafo que en ejercicio de las atribuciones que le confiere este artículo, el Banco de México regulará las comisiones y tasas de interés, así como cualquier otro concepto de cobro de las operaciones celebradas por las entidades financieras con clientes. Para el ejercicio de dichas atribuciones, el Banco de México podrá solicitar la opinión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o de la Comisión Federal de Competencia Económica.

El Banco de México (2021), indicó que, con base en la situación de los mercados, y en cumplimiento a lo establecido por las diversas entidades financieras internacionales, el cambio de las tasas Libor, es un tema de relevante importancia para la estabilidad económica y financiera mundial, México como parte de estos grupos del sector público que intervienen en dichas regulaciones y políticas, participa activamente en el paso a nuevas tasas aplicables.

En atención a lo indicado anteriormente, el Consejo de Estabilidad Financiera (por sus siglas en inglés FSB) expidió el comunicado en el que invita a los intervinientes del

mercado internacional a la suspensión del uso de las tasas de referencia Libor en dólares americanos, como tasa aplicable en la celebración de nuevos contratos, en la medida de las posibilidades de forma inmediata y fijando con fecha límite al finalizar el año de 2021, según lo establecido por Banco de México (2021).

En este sentido, mediante la circular 13/2021, emitida por el Banco de México (2021), y publicada en el Diario Oficial de la Federación, emite una circular dirigida a todas las instituciones de crédito y sociedades financieras del país, en la cual establece las modificaciones correspondientes a las disposiciones generales a las que se refiere el artículo 4º de la Ley para la Transparencia y Ordenamientos de los Servicios Financieros en materia de Tasas de Interés; a efecto de establecer las definiciones en los créditos denominados en moneda extranjera y en los cuales se podrá utilizar como tasa de referencia de interés de manera enunciativa más no limitativa, la SOFR, y además estableciendo un plazo determinado para la sustitución de aquellas operaciones que han sido referenciadas con tasa LIBOR.

La percepción de los participantes.

Determinar la percepción que se tiene por parte de expertos que asesoran y laboran en instituciones financieras y bancos, respecto de la situación actual de la Tasa Libor con motivo de su transición y reemplazo, así como la percepción que se tiene de la transición de la tasa Libor a Sofr, por parte de aquellos y los clientes en la ciudad de Chihuahua, que celebrar operaciones en dólares; asimismo determinar si el reemplazo de la Libor por la Sofr, generar beneficios en comparación con los que ofrecía la Libor.

Se considera conveniente definir si la percepción que tienen tanto los expertos como los usuarios de los productos y servicios financieros cotizados con base en la tasa Libor, consideran que los diversos elementos que integran la nueva tasa pueden o no beneficiarlos con motivo a los factores que habrán de aplicarse para su determinación, así como describir la percepción que se tiene derivada de que el cambio en dichas tasas de referencia deriva invariablemente en modificaciones a los instrumentos legales que contempla jurídicamente el cálculo de condiciones financieras pactadas previo a la modificación y el impacto que en un futuro tendrán los negocios, particularmente en el

caso de la ciudad de Chihuahua, con la cotización de esos productos que ofertan las instituciones financieras, operados y calculados con la nueva tasa Sofr.

Actualmente, la problemática generada con la sustitución de tasas de referencia o tasas de interés de operaciones celebradas en dólares, constituye un cambio importante para las instituciones financieras, bancos en México, y para las empresas del sector privado, toda vez que el periodo con el que cuentan para realizar dicha sustitución es muy corto, ya que al menos en México, el Banco de México ha emitido la invitación dirigida a todos los segmentos del mercado a que lleven a cabo la suspensión de las tasas LIBOR, para operaciones y contratos en dólares, lo más pronto posible y como fecha límite para fines del año 2021, así lo ha establecido Banco de México (2021); aunque como se señaló anteriormente se ha emitido una prórroga para Junio del año 2023; y el proceso a través del cual deberá darse la transición con los clientes, mecánicas operativas internas y el propio mercado nacional, puede producir diversos problemas tanto financieros como corporativos y lo más importante, legales y de incumplimiento; por tanto las instituciones, bancos y clientes del mercado, que se encuentren bajo estos supuestos deben estar preparadas para el gran desafío de la sustitución, la cual debe darse de forma ágil, precisa y puntual.

Dentro de las implicaciones significativas que se pueden mencionar como consecuencia del cambio o sustitución de la actual tasa de referencia LIBOR, es de relevancia mencionar las implicaciones que afectan a los productos; ya que los bancos que usualmente calculan sus activos y pasivos con base en esta tasa, lo que traería como resultado que diversos tipos de créditos y financiamientos se vean afectados con dicha sustitución.

Las tasas de referencia aplicables a las operaciones celebradas en dólares, han sido sujetas a una serie de críticas, posicionadas en que aquellas se basan en la opinión de personas expertas, Leiva (2019), que debido al proyecto de nuevas tasas y el cese de la publicación de la tasa Libor para los últimos días del año 2021, como lo ha establecido el Financial Conduct Authority de Reino Unido en el penúltimo mes del año 2017; la sustitución de la tasa Libor hacia tasas alternativas tienen como objetivo proporcionar a

los usuarios e instituciones financieras una alta confiabilidad de su aplicación, ya que se basara su transaccionalidad no en opiniones expertas sino en indicadores objetivos.

De entre las problemáticas e impactos más relevantes que se pueden mencionar, derivadas de la sustitución y reemplazo de la tasa libor, se encuentran los elementos contables respecto del flujo de efectivo, así como los convenios modificatorios que deberán celebrarse respecto de aquellos contratos financieros que tengan como referencia dicha tasa y por el plazo de su vigencia requieran realizar la transición del cálculo de los intereses pactados a la nueva tasa Sofr después del año 2021 (Leiva, 2019).

Cartagena (2019), establece en año 2019 que las tasas de intereses establecidas por los bancos, son elementos clave para los sistemas financieros, ya que como medio de estandarización proveen una estabilidad a los instrumentos legales y financieros que aquellos ofertan. Actualmente, estas tasas se encuentran en un proceso de transición con rumbo a tasas libres de riesgo, las cuales proporcionan una mayor seguridad e integridad, así como un bajo riesgo en las operaciones bancarias.

Uno de los principales problemas que plantea Deloitte (2019), es la percepción respecto de la sustitución de la tasa con relación a la contabilidad de las coberturas de flujo de efectivo, la cual mayormente se calcula para emitir deuda con base en la Libor, por lo que, ante el cese del uso de esta última en dicha cobertura, genera una baja elegibilidad respecto de dichas tasas de referencia para la emisión de deudas, lo que puede reflejar que existe o se presenta un riesgo en su uso.

Otro problema que se podría presentar por el reemplazo de la tasa Libor en sustitución a la tasa Sofr, es el elemento jurisdiccional, Saldaña (2019), señala que la sustitución de la tasa en algunos países no sea oficialmente obligatorio su reemplazo y ello implique que la Libor deba seguir siendo cotizada; ahora bien, para Deloitte (2019), que en el momento en que los nuevos productos financieros (con las nuevas tasas de referencia alternativas a la Libor), que deban cotizarse con base en la tasa Sofr, esto impactará de forma contable, ya que se deberán modificar todos aquellos contratos financieros vigentes que contemplen la tasa Libor.

Derivado de lo anterior, es relevante determinar si los instrumentos jurídicos denominados contratos financieros, contemplan de forma automática la aplicación de una tasa sustituta o alternativa ante la terminación de la tasa Libor, o bien si el cese de la tasa Libor, no se encuentra prevista en los contratos, lo que implicaría que previo acuerdo con las partes involucradas en el contrato, estarán de acuerdo en reconocer y aceptar la aplicación de una nueva tasa sustituta (Tasa Sofr) o bien, ante un no reconocimiento de la misma, exista la necesidad de seguir publicando la cotización de la tasa Libor a efecto de continuar con el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas previo a su cese (Saldaña, 2019).

Saldaña (2019), estudiante del décimo ciclo de la Facultad de Ciencia Contables de la Pontificia Universidad Católica de Perú; concluye que la relevancia en la sustitución o remplazo de la Tasa Libor a Sofr, no solo se base en constituir estándares para la formalización de contratos financieros más confiables, sino calibrar y determinar mejores tasas de interés para el mercado global, y que las mismas puedan ser empleadas en operaciones interbancarias en el corto plazo.

Asimismo que dicho remplazo, no afecta únicamente la situación financiera de las operaciones celebradas con anterioridad a la sustitución, sino también a nuevos indicadores, contabilidades, productos y criterios de riesgos para valorar la aplicación y colocación de créditos; tomando en cuenta diversos factores que también habrán de ajustarse o sustituirse como lo son los cuerpos contractuales de los productos, los marcos normativos aplicables, las leyes y las normativas y criterios de las instituciones reguladoras de cada país, así como sus bancos centrales; los cual como consecuencia refleja una percepción de evaluar de forma cuantitativa y cualitativa dichos instrumentos financieros.

La realidad la sustitución de la Tasa Libor a Sofr.

Si bien al analizar las ventajas y desventajas que desde una óptica financiera, legal y comercial, puede generar resultados en proyecciones favorables que sustenten y den fuerza para pronunciarse a favor de la sustitución hacia nuevas tasas de interés o de referencia como la SOFR; al materializar dicha sustitución en las operaciones del día a

día, se pueden encontrar diversas situaciones que quedan manifiestas con el objeto del presente estudio como por ejemplo; desde el punto de vista contractual, se presentan contingencias de índole legal, ya que al haberse celebrado operaciones bajo las cuales las tasas de interés en estricto y jurídico sentido se pactaron bajo una tasa libor, la cual dejará de publicarse, por consecuencia lógica se deberán de celebrar instrumentos jurídicos para modificar las cláusulas que contemplen el cálculo de los intereses pactados en aquellos contratos; estamos aquí ante la presencia del primer efecto o consecuencia de un impacto jurídico ya que para que los clientes puedan seguir cumpliendo con sus obligaciones contractuales deben celebrar los convenios modificatorios respectivos para así pactar las nuevas tasas de interés aplicables; lo que se traduce en consecuencia en un impacto financiero en un sentido diferenciado; ya que ante una posible negativa de los clientes para celebrar los convenios modificatorios en cuestión debido a que dicha celebración implique un costo adicional allá absorbido a la firma del contrato (gastos operativos y/o notariales); puede tener como consecuencia que las instituciones bancarias o financieras que son parte en el contrato corran el riesgo de no tener o no contar con en el instrumento legal Con la redacción aplicable para exigir el cumplimiento en el pago de los intereses, ya que al contemplar en dicho instrumento jurídico una tasa de referencia que como ha quedado señalado ya no se publicará, no le será posible a estas instituciones realizar el cálculo para el pago de los intereses a cargo de los clientes; lo que en su momento y como una cadena de consecuencias y/o efectos, puede representar un impacto comercial es decir, que la percepción del público consumidor ante la inestabilidad de las tasas de referencia para las operaciones en dólares, tenga como resultado una baja o débil aceptación y contratación o colocación de los productos que oferten las instituciones o bancos en dólares derivado de estas desventajas antes señaladas.

Discusión generada por la transición de la Tasa.

La transición de la tasa LIBOR (London Interbank Offered Rate) al SOFR (Secured Overnight Financing Rate) plantea una serie de desafíos y oportunidades para los mercados financieros globales. La tasa LIBOR, siendo una tasa de referencia no

respaldada y basada en estimaciones, ha sido criticada por su susceptibilidad a la manipulación y su falta de transparencia. Por otro lado, el SOFR, respaldado por operaciones del mercado de repos a corto plazo respaldadas por garantías del Tesoro de los Estados Unidos, se considera más sólido y representativo de las condiciones reales del mercado. Sin embargo, la transición de la LIBOR al SOFR plantea desafíos significativos para los participantes del mercado, incluida la necesidad de adaptar los contratos financieros existentes y la posibilidad de volatilidad durante el período de transición.

La implementación exitosa del SOFR requiere una coordinación efectiva entre reguladores, instituciones financieras y participantes del mercado. Además, se necesita una educación continua sobre el SOFR y sus implicaciones para asegurar una transición sin problemas. A pesar de los desafíos, la adopción del SOFR tiene el potencial de mejorar la estabilidad y la integridad del sistema financiero global a largo plazo, al proporcionar una tasa de referencia más robusta y transparente.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

La investigación logró evaluar de manera exhaustiva los impactos de la transición de la tasa LIBOR a la tasa SOFR. Se concluyó que el reemplazo de la LIBOR con la SOFR ha generado una serie de desafíos significativos tanto para las instituciones financieras como para los usuarios. Estos incluyen la necesidad de ajustar contratos financieros existentes, la potencial volatilidad durante el período de transición y las implicaciones legales y operativas. A pesar de estos desafíos, la transición tiene el potencial de mejorar la estabilidad y la transparencia del sistema financiero global, proporcionando una tasa de referencia más robusta y confiable.

Además, se reveló que, en general, los expertos y usuarios en la ciudad de Chihuahua perciben la transición a la tasa SOFR como un cambio necesario y positivo a largo plazo, aunque reconocen las dificultades iniciales. Los expertos valoran la mayor transparencia y objetividad de la SOFR en comparación con la LIBOR, mientras que los

usuarios están preocupados por los posibles costos adicionales y los ajustes necesarios en los contratos financieros existentes.

La transición a la SOFR se percibe como beneficiosa debido a su base objetiva y la reducción del riesgo de manipulación. Sin embargo, la implementación presenta desafíos importantes, como la adaptación de contratos, la necesidad de educación sobre la nueva tasa y la gestión de posibles impactos financieros y contables. La investigación concluye que, aunque la SOFR ofrece ventajas significativas, la transición requiere una planificación y ejecución cuidadosas para mitigar los riesgos asociados.

La conversión ha tenido implicaciones legales significativas, requiriendo la modificación de muchos contratos financieros que anteriormente se basaban en la LIBOR. Las instituciones financieras deben gestionar estos cambios de manera proactiva para garantizar la estabilidad y el cumplimiento normativo.

En términos financieros, el impacto en los costos y la estructuración de los productos financieros ha sido notable. La necesidad de ajustar las coberturas de flujo de efectivo y otros elementos contables ha sido un desafío importante.

RECOMENDACIONES

Es conveniente que las instituciones financieras desarrollen estrategias claras y estructuradas para la transición de la LIBOR a la SOFR. Esto incluye la revisión y modificación de contratos existentes, la adaptación de sistemas contables y operativos, y la capacitación del personal en las nuevas tasas y sus implicaciones.

Las instituciones financieras y los reguladores deben proporcionar información clara y accesible a los usuarios sobre el cambio a la SOFR. La comunicación efectiva puede ayudar a minimizar la confusión y las preocupaciones entre los clientes.

Se recomienda realizar una revisión exhaustiva de los contratos financieros para identificar y corregir las cláusulas relacionadas con la LIBOR. Las instituciones deben trabajar con asesores legales para garantizar que los contratos modificados sean claros y cumplan con los requisitos normativos así mismo se deben de revisar y ajustar los procesos contables y financieros para adaptarse a la nueva tasa. Esto incluye la

actualización de las coberturas de flujo de efectivo y la gestión de los riesgos asociados con los cambios en las tasas de interés.

Aunque la transición de la LIBOR a la SOFR presenta desafíos significativos, también ofrece oportunidades para mejorar la transparencia y la estabilidad del sistema financiero. La clave para una transición exitosa radica en una planificación meticulosa, una comunicación efectiva y una adaptación proactiva a las nuevas condiciones del mercado.

Referencias

Leiva, R. (2019). *Fin de la LIBOR, su reemplazo y los desafíos locales*. Obtenido de PWC Chile: www.pwc.com

Crowe. (2021). www.crowe.com.co.

LTOSF. (2007). Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros. *LTOSF*. CDMX, CDMX, México: DOF.

Authority, F. C. (2020). *Libor Transition*. Londres, Londres, Reino Unido.

Banxico. (2021). *Banco de México*. Obtenido de banxico.org.mx: <https://banxico.org.mx/miscelaneos>

Banxico. (2021). [Banxico.org.mx](http://www.banxico.org.mx). *Comunicado de Prensa*. Obtenido de Banco de México: <http://www.banxico.org.mx>

Banxico. (2023). *Banxico Educa*. Obtenido de Banxico Educa: educa.banxico.org.mx/recursos_banxico_educa/glosario.html

Deloitte. (2019). *deloitte.com*. Obtenido de Thinking Allowed. Reemplazo de IBOR.: <https://www2.deloitte.com/content/dam/Deloitte/co/Documents/audit/BibliotecaTecnica/RecursosIFRS/Permitido%20Pensar/Permitido%20pensar%20Reemplazo%20>

Deloitte. (2021). www.deloitte.com.

Global Rates. (2023). *Global Rates*. Obtenido de globalrates.com: <https://globalrates.com/es/tipos-de-interes/sofr/sofr.aspx>

Gobat, J. (2012). ¿Que es un Banco? *Financiero y Desarrollo*, 38-39.

Martinez, C. (2018). El escandalo de la Libor. *El Excelsior*, pág. 20.

Evaluación del impacto de la sustitución de la tasa Libor a Sofr

Ochoa-Renteria¹, Saenz- Pardo Perales², Herreta Nieto³.

Perez, V. (2022). De LIBOR a SOFR. Nuevas tasas de referencia en tiempos del Bicentenario. *Revista de Ciencias Jurídicas*, 1-30.

Saldaña, G. (2019). El fin de la tasa LIBOR: Análisis e impacto en los estados financieros. *Lidera*, 38-43.

Striker, J.-F. (2021). *Deloitte*. Obtenido de Deloitte.com:
<https://www2.deloitte.com/es/pages/audit/articles>

Sushko, A. S. (2019). *BIS*. Obtenido de BIS.ORG: <Http://www.bis.org>

Veloz, A. (2010). Percepción de riesgo sobre activos financieros y depreciación del tipo de cambio. *Ciencia y Sociedad*, 504-520.